



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

24 JULIO DE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

I CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.

II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

**III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL
PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y
FINANCIERO. (URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA).
VOTACIÓN.**

IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum -----	1
II	Reinstalación de la sesión -----	3
III	Continuación del segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero (Urgente en materia económica). Votación.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Larriva Alvarado Oswaldo-----	3, 20, 21
	Suspensión de la sesión.-----	19
	Reinstala la sesión.-----	20
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de Ley.-----	21
IV	Clausura de la sesión-----	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Continuación del segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero (Urgente en materia económica). Votación**
 - 2.1 **Oficio N° CRET-I-250-2014 de 25 de julio de 2014, suscrito por el asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión, remitiendo el texto para la votación del proyecto de Ley.**
 - 2.2 **Oficio S/N de 24 de julio de 2014, suscrito por el asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado, Presidente de la Comisión, remitiendo el texto de los artículos no incluidos en el informe para votación.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, compañeras y compañeros asambleístas. Señora Secretaria, verifique el quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días señoras y señores asambleístas. Señora Presidenta, previo a la verificación del quórum, denos unos minutos, tenemos un inconveniente con una de la curules. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprovechamos para dar un saludo a todas las profesoras y profesores, parte de la Red de Maestros de diferentes provincias del país que se han movilizado para acompañarnos el día de hoy. Muchas gracias por estar presentes y un abrazo fuerte a todos los que hacen esa revolución educativa en marcha. Con el saludo respectivo además, a todos los ciudadanos y ciudadanas que siguen esta transmisión en vivo a través de la televisión y la radio de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verificar el quórum en la sala.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Perdón a los y las asambleístas. La demora para la reinstalación de la sesión, se debe justamente a que estamos esperando el informe para circular en todas sus curules, para que mientras el ponente del Código que es el asambleísta Oswaldo Larriva, hace la exposición respectiva, ustedes puedan revisar en sus curules el texto final previo a la votación. Esa es la razón, perdón, de la demora y por eso les pido la comprensión y unos minutos de ser factible para poder empezar ya, reiniciar esta sesión de Pleno.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. El documento lo estamos escaneando, en unos minutos le vamos a remitir a las curules electrónicas de las y los asambleístas. Con esta precisión, señora Presidenta, me permito solicitar a las señoras y señores asambleístas, se sirvan registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ya ha sido remitido a las curules electrónicas de las y los asambleístas el texto final de votación del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, así también se encuentra en sus correos electrónicos. Con esta precisión, señora Presidenta, ciento veintiún asambleístas presentes en la sala. Sí tenemos quórum.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 286-A

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Reinstalamos la sesión número doscientos ochenta y seis de este Pleno de la Asamblea Nacional. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Oswaldo Larriva.-----

III

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Le solicito, señora Presidenta, unos tres minutos hasta revisar el último texto que me están entregando sobre SOLCA, si usted me permite y los señores asambleístas, dos minutos más, señora Presidenta. Con la exposición, ya han sido entregados los textos para los señores legisladores y legisladoras, para que vayan comprobando los temas que han sido modificados por parte de la Presidencia de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siga, Asambleísta, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Muchas gracias. El día martes, señores legisladores, señoras y señoritas legisladoras, se hicieron algunas observaciones que han sido analizadas con todo detenimiento por parte de la Presidencia de la Comisión. En este momento, si es que usted ha cerrado el debate, vamos a explicar los cambios más importantes que se están dando para la votación. Hemos hecho una recopilación de acuerdo a las propuestas de los señores legisladores. Voy a comenzar con la propuesta de la legisladora Paola



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

Pabón que solicitó que en el artículo siete, en el tercer inciso, cambiar el tema de la relación de parentesco, cambiar a segundo grado de consanguinidad; además, agregar a continuación del tercer inciso lo siguiente: “en el caso de las entidades cuya participación sea mayor al tres por ciento del total de activos del sistema financiero nacional, se encuentran incursas en conflicto de interés, aquellas personas que tienen relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con personas con propiedad patrimonial con influencia y con administradores de las entidades financieras privadas y populares y solidarias, de seguros y valores privados en el ámbito de su respectiva competencia”. La misma Legisladora solicitó, y esto ha sido acogido por el Presidente de la Comisión, en el artículo ocho, inciso segundo, eliminar la frase: “que sean directivos de nivel jerárquico superior”. En el cuarto inciso eliminar la frase: “y los titulares y servidores del nivel jerárquico superior y directores que realicen actividades de supervisión y control”. Además, agregar lo siguiente, luego de: “los servidores y funcionarios que realicen actividades de regulación, supervisión y control que forman parte de los organismos antes mencionados, estarán impedidos de prestar sus servicios en las entidades reguladas o en las que están bajo su ámbito de control, según el caso”. La misma Legisladora solicitó el cambio en el artículo catorce, numeral veintiocho, veintinueve, incluir al final: “los límites máximos que establezca la Junta, considerando además de otros factores de carácter operativo, la tasa efectiva máxima emitida por el Banco Central del Ecuador”. En el artículo catorce, numeral treinta y uno, eliminar el segundo inciso que dice: “Las directrices de las políticas de crédito a las que se refiere este numeral, buscarán promover entre otros sectores, los siguientes: La educación, vivienda, soberanía alimentaria, el desarrollo

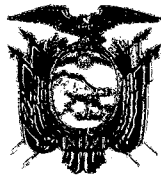


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

productivo y territorial”. El señor legislador Carlos Viteri solicitó que en el artículo dieciocho, segundo inciso, se elimine la palabra “proveniente” y la frase “elegidos mediante concurso dirigido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; además, agregar las palabras: “de los sectores” antes de referirse a “solidario y privado”. El señor asambleísta Fausto Cayambe, solicitó y ha sido acogido el pedido del asambleísta Cayambe, que en el artículo ochenta, numeral siete, segundo inciso, aumentar las palabras “y administradores” para cuando la Corporación de Seguro de Depósitos se constituya en acreedora de los accionistas y administradores. El asambleísta Carlos Viteri solicitó también que en el artículo noventa y ocho, en el último inciso se sustituya la palabra “decomiso” por “comiso”. La asambleísta Diana Peña hizo una observación sobre el artículo ciento cuarenta y nueve, incluir un inciso antes del segundo que diga: “El Sistema de Garantía Crediticia también podrá afianzar las inversiones en valores emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores, de empresas que apuntalen el cambio de la matriz productiva”. La asambleísta Rosana Alvarado pidió que en el artículo ciento ochenta y uno, numeral siete, de la inversión extranjera, agregar un literal que diga: “d) La legislación del Ecuador y la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales ecuatorianos para conocer y resolver cualquier medida adoptada por los organismos de regulación y control y/o sobre el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de la aplicación de este Código”. Mauricio Proaño solicitó que en el artículo doscientos nueve, se elimine la frase “y sus respectivos incentivos” y añadir un inciso adicional que diga: “La Junta podrá establecer incentivos apropiados para la implementación de esta disposición”. El doctor Mauro Andino solicitó que en el artículo dos siete cuatro del Proyecto Código Orgánico Monetario y Financiero, se proponga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

cambiar la palabra “indicios” por la palabra “conozca”. Así mismo, fue aceptada la solicitud del doctor Mauro Andino. La señora vicepresidenta Rosana Alvarado, pidió el cambio del texto del artículo trecientos cinco por el siguiente: “Presunción de quiebra financiera fraudulenta. Cuando una entidad financiera sea puesta en liquidación forzosa, se presumirá que es consecuencia de actos dolosos cometidos por los administradores, funcionarios o empleados que hubiesen participado en cualquiera de los actos señalados por el Código Orgánico Integral Penal”. Así mismo, la señora Vicepresidenta pidió el cambio del artículo trescientos seis, por el siguiente: “Denuncia. En caso de que se resuelva la suspensión de operaciones, el organismo de control está obligado a presentar de inmediato la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal, con el propósito de que se establezcan las responsabilidades penales a que hubiere lugar”. Adicionalmente, se solicita eliminar el artículo trescientos trece. El asambleísta Diego Vintimilla solicitó que en el artículo trescientos dieciséis, penúltimo inciso, agregar luego de: “las entidades financieras privadas y de las entidades del sector financiero popular y solidario” y agregar luego de: “serán entregados a los accionistas o socios”. Eliminar además la última frase del penúltimo inciso. El doctor Gabriel Rivera, Asambleísta, pidió que exista una nueva disposición reformativa al Código Orgánico Integral Penal que diga: “Disposición Reformativa Trigésima. En el artículo dos siete ocho del Código Orgánico Integral Penal, sustitúyase el cuarto inciso por el siguiente: “Son responsables de peculado las y los funcionarios o servidores públicos, las o los funcionarios administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del sistema financiero nacional que realicen actividades de intermediación financiera, así como los miembros o vocales de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

directorios y de los consejos de administración de estas entidades, que con abuso de las funciones propias de su cargo: a) dispongan fraudulentamente, se apropien o distraigan los fondos, bienes, dineros o efectos privados que los represente; b) Hubiesen ejecutado dolosamente operaciones que disminuyan el activo o incrementen el pasivo de la entidad o se dispongan de cualquier manera el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones del sistema financiero nacional, causando directamente un perjuicio económico a sus socios, depositarios, cuenta participes o titulares de los bienes, fondos o dineros de los ciudadanos. En todos estos casos serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años. Si los sujetos descritos en el inciso precedente causan la quiebra fraudulenta de entidades del sistema financiero nacional, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años”. En el artículo quinientos cincuenta y siete del Código Orgánico Integral Penal, numeral tres, después de “para el efecto” agréguese: “en caso de quiebra financiera fraudulenta de una entidad financiera con patrimonio negativo, el dinero obtenido del remate servirá para el pago de los derechos de las acreencias de la entidad”. El asambleísta Herman Moya solicitó que en la Disposición Reformatoria Décima Sexta, numeral cuatro, sustituir el literal a) del artículo catorce por el siguiente texto: “a) De seguros, será de ocho millones de dólares”. En el numeral seis, en el primer inciso del artículo veintidós, agregar luego de: “los requerimientos de solvencia” las palabras “generales” o borramos. En el numeral siete que sustituye el artículo veintitrés de la Ley General de Seguros, sustituir el último inciso de la siguiente manera: “En ningún caso, las inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones del sistema financiero, podrán superar el diez por ciento del total de instrumentos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

inversión obligatoria”. Por último, agregar un nuevo numeral que diga, esta es la propuesta del asambleísta Herman Moya: “Agréguese como artículo innumerado, a continuación del sesenta y cinco el siguiente: “Los accionistas que posean el doce por ciento o más del capital pagado y los administradores, serán responsables personal y pecuniariamente por el no pago de las obligaciones adquiridas por la entidad en liquidación como consecuencia de actos dolosos”. La asambleísta Rosana Alvarado solicitó también reemplazar la Disposición General Decimocuarta por la siguiente: “Intercambio de información. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, podrán intercambiar, sin restricción alguna, la información que posean y que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. La información personal es reservada y no perderá tal condición por el intercambio con otras instituciones del Estado a quienes se les trasladará dicha reserva”. El asambleísta Esteban Melo solicitó la inclusión de una disposición reformativa a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, que diga la siguiente: “Disposición Reformativa Trigésima. Propuesta reformativa a la Ley Orgánica por el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve. Uno. Agréguese la siguiente disposición, luego del inciso quinto del artículo catorce de la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve: Reconocimiento de pagos. A petición del deudor, quienes presentaron dentro del plazo establecido en la ley, documentación que justifique pagos efectuados que no hubieren sido registrados, podrán presentar facturas de estudios jurídicos, empresas de tercerización encargadas de realizar acciones de cobro, abogados que ejercieron actividades de cobranza, estados de cuenta, recibos de pago, depósitos o cheques girados y cobrados a favor

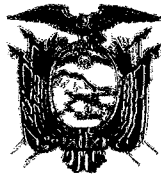


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

de las instituciones financieras extintas. El deudor deberá presentar una declaración juramentada en la que detallará los documentos que adjunta e indicará a qué operación corresponden los pagos y se hará responsable de sus declaraciones y de los efectos que estas tengan en el proceso de recuperación y liquidación bajo pena de perjurio. La documentación se podrá presentar hasta treinta días después de la publicación del presente Código. El Banco Central del Ecuador responderá hasta en sesenta días a partir de su presentación. Dos. Agréguese la siguiente disposición, luego del inciso sexto del artículo catorce de la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve: Aplicación de remanentes. Para los deudores que se han acogido al recálculo y que tengan dos o más operaciones, a petición del deudor se podrá aplicar el remanente de una deuda, entendido como el valor de los abonos realizados, menos el capital inicial de una misma deuda como pago del capital de otra deuda que mantenga el deudor con cualquier institución financiera extinta. No se considerarán como abonos realizados los provenientes de créditos que otorgaron las instituciones financieras extintas para cancelar dividendos de otras deudas y que no fueron redimidos por los deudores. Esta disposición también aplicará a la cartera de redescuento con la Corporación Financiera Nacional, el Banco Central del Ecuador, que realizarán las compensaciones que correspondan y comunicarán al órgano de control para los fines que establezca la ley. Esta disposición se aplicará solo a aquellos deudores para los cuales la suma total del capital inicial de sus operaciones sea de máximo ciento cincuenta mil dólares. Tres. Agréguese la siguiente disposición al final del artículo catorce de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria del mil novecientos noventa y nueve: Sobre operaciones de arrendamiento mercantil, leasing, las operaciones de

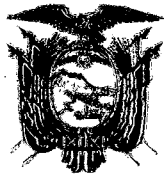


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

arrendamiento mercantil celebradas con las instituciones financieras extintas, recibirán los beneficios establecidos a continuación: Si por la falta de pago el bien fue restituido a la institución financiera liquidada o a la Corporación Financiera Nacional, la obligación quedará extinta. Si bien se encuentra dentro de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador y el deudor ha pagado la totalidad de la obligación y optó por la opción de compra, se procederá a la transferencia del bien al deudor. Si el bien está en usufructo del deudor, a solicitud del mismo se dará por terminado el contrato de arrendamiento mercantil y se constituirá el mismo en una operación de cartera por el monto de la obligación pendiente. Una vez concluido el pago de la obligación, se procederá a la transferencia del bien al deudor. En caso de no cumplirse con el convenio de recálculo, el mueble será rematado y los inmuebles serán transferidos a la entidad que corresponde según lo establece esta ley. Cuatro. Agréguese la siguiente disposición, luego del inciso segundo del artículo quince de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve: Los contratos de recálculo se podrán suscribir hasta noventa días después de la publicación del presente Código. Se deja sin efecto el plazo de ciento veinte días establecido en el inciso segundo del presente artículo. En ningún caso se receptorán solicitudes de reclamos que no hubiesen sido presentados dentro de los plazos previstos originalmente en la ley. Cinco. Agréguese la siguiente disposición al final del artículo diecinueve de la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve: Plazo para la presentación de solicitud de forma de pago y extinción de obligaciones. Se atenderán las solicitudes de los artículos dieciocho y diecinueve que se presenten únicamente hasta treinta días después de la publicación del presente Código”. Así mismo, fue acogida la propuesta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

la legisladora Dora Aguirre, a la Disposición Transitoria Reformatoria Vigésima Novena, la modificación en la siguiente manera: “Vigésima novena. En la Ley de Turismo sustitúyase el literal e) del artículo cuarenta por el siguiente: Una tasa por la emisión de cada pasaje aéreo para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar en el extranjero. El valor de esta tasa y su regulación y su segmentación estará fijada por la autoridad nacional de turismo”. La doctora Liliana Guzmán solicitó una Disposición Transitoria Vigésima Segunda, modificar de la siguiente manera: “Uno. Vigésima Segunda. Banco Ecuatoriano de la Vivienda. El Banco Ecuatoriano de la Vivienda se liquidará dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de Bancos expida la normativa para el efecto, hasta tanto el banco actuará conforme su ley constitutiva. En este plazo, el banco previa su liquidación, observará lo siguiente: Los bienes inmuebles de propiedad de esta entidad serán transferidos al valor en libros al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – Inmobiliar o a la Secretaría de Estado a cargo de la vivienda. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - Inmobiliar queda facultado para sanear, regularizar y adoptar todas las acciones necesarias para resolver las afectaciones de los bienes inmuebles que le sean transferidos y disponer de los mismos de acuerdo con la Ley. Dos. Los depósitos a la vista y activos equivalentes a tales depósitos registrados en el balance del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, serán transferidos al Banco Nacional de Fomento o a su sucesor en derechos que los asumirá sin restricción alguna. Tres. El Fondo de Seguros de Depósitos e Hipotecas será liquidado y los recursos que no estuvieren garantizando operaciones de crédito de vivienda vigentes, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional; y, Cuatro. La cartera comercial de redescuento con garantía hipotecaria y los depósitos

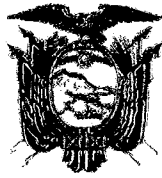


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

a plazo equivalentes serán transferidos a valor en libros del Banco del Estado. Las acciones y participaciones que tiene el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, se transferirán al valor en libros al Banco del Estado. Todos los demás activos, pasivos, patrimonio y demás obligaciones del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, serán dispuestos en el proceso de liquidación de la entidad para el efecto. El liquidador podrá constituir un fideicomiso cuyo beneficiario será el Ministerio de Finanzas que tendrá a su cargo la enajenación de los remanentes. El proceso de liquidación no podrá superar el plazo de dos años. Los trabajadores y servidores públicos que a la fecha de expedición de este Código que en cualquier forma o cualquier título trabajen o presten servicios en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, previa evaluación, calificación y selección de acuerdo a los requerimientos institucionales y de este Código, podrán pasar a formar parte de otras entidades financieras públicas. Los servidores públicos que no pudieren reubicarse en otras entidades, se someterán al proceso de supresión de puestos dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Público”. El asambleísta Fausto Cayambe también propuso que se incluya una disposición transitoria que diga: “Disposición Transitoria Trigésima. La venta de las acciones o de los activos de las compañías adquiridas por la agencia de garantía de depósitos por la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso, AGD-CFN No Más Impunidad, por disposición del artículo veintinueve de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área tributaria y financiera, instrumentadas con operaciones de crédito de financiamiento realizados por la Corporación Financiera Nacional y pagadas total o parcialmente con certificados de pasivos garantizados a favor de trabajadores o empleados de dichas compañías, serán reliquidados de acuerdo a los siguientes criterios: a) El precio de los bienes negociados se reliquidará a su valor en libros a la

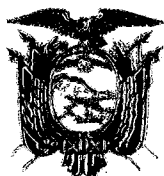


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

fecha de la venta, al menor valor al que se vendieron públicamente bienes semejantes de la misma empresa o al valor en libros actual, el menor de los tres. Estos criterios serán aplicados en futuras ventas que realice el fideicomiso mercantil AGD- CFN No Más Impunidad a los trabajadores o empleados de las compañías determinadas en el primer inciso; b) Las operaciones de crédito o de financiamiento, se reliquidarán de la siguiente forma: El fideicomiso mercantil No Más Impunidad deberá pagar a la Corporación Financiera Nacional la diferencia del capital existente entre el crédito concedido y el crédito que corresponda, según la valoración determinada en el literal precedente. Las condiciones financieras de las operaciones reliquidadas serán de al menos un plazo de quince años y a una tasa no mayor al cinco por ciento y el fideicomiso mercantil AGD- CFN No Más Impunidad, deberá pagar a la Corporación Financiera Nacional la diferencia por reliquidación de estos intereses y los intereses pagados en exceso por efecto de la reliquidación indicada se abonarán al capital. En aquellos casos en que el fideicomiso mercantil AGD-CFN No Más Impunidad no posea los recursos suficientes para hacer los pagos previstos en el inciso anterior, la diferencia total o parcial será asumida por la Unidad de Gestión y Ejecución del fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por lo cual el Ministerio de Finanzas se asignará los recursos que correspondan”. Doña Paola Pabón pidió, así mismo que al final de la Disposición Transitoria Trigésima Octava se agregue la frase: “y tendrá una junta general de accionistas”. La propuesta del legislador Fausto Cayambe, en lo que se refiere a la Disposición Transitoria Trigésima Tercera, solicita que se elimine del tercer inciso: “Fodepine y CREE-Ecuador y cambiar el plazo de transferencia de recursos resultantes de la liquidación a ciento ochenta días desde la vigencia de este Código”; además, que se agregue un quinto, un inciso que diga:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

“dentro del mismo plazo, asimismo se dispone dar por terminados los fideicomisos mercantiles de Fodepine y CREE-Ecuador, los activos del dinero de dichos fideicomisos serán transferidos al Fondo de Capital de Riesgo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción y el resto de activos a los respectivos constituyentes”. El asambleísta Diego Vintimilla solicitó que en la Disposición Transitoria Vigésima se elimine la frase “durante el año dos mil catorce” y se agregue en su lugar “en el plazo de un año contado desde la fecha de vigencia del Código”, además pidió que se incluya, después del inciso quinto el siguiente inciso: “Las pensiones que por jubilación, montepío, viudez, invalidez y otras establecidas por el organismo rector de la seguridad social, se ajustarán conforme a los montos permitidos por la ley de la materia, en cuanto a los beneficiarios hayan cumplido los requisitos previstos en la ley. No se reconocerán beneficios cuyo origen sea contrario a los previstos en la Ley de Seguridad Social y no tendrán derecho a percibir pensiones de ninguna otra naturaleza, las y los exservidores del Banco Central del Ecuador que compensaron en tiempo o pagaron aportes anticipadamente como requisito de jubilación, como tampoco exintegrantes de la Junta Monetaria o Directorio que aprobaron resoluciones o regulaciones contrarias a los requisitos de jubilación y de las cuales fueron directos beneficiarios. Los procesos administrativos y judiciales respecto a pensiones de jubilación que se encuentren en trámite o litigio en los diferentes órganos jurisdiccionales, seguirán sustanciándose conforme las normas procesales de la materia, hasta su conclusión”. El asambleísta Oscar Ledesma, solicitó que en las Disposiciones Transitorias Novena, Vigésima Novena y Trigésima cambiar: “dos años y un año adicional” por “dieciocho meses y dieciocho meses adicionales”. Además, en la Disposición Transitoria Novena, se propone añadir un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

inciso a continuación del segundo que diga: “Para el caso de las sociedades financieras que se fusionen, conviertan este plazo a petición de parte, podrán ser prorrogados por la Junta hasta por un año adicional”. El asambleísta Luis Fernando Torres, pidió que se agregue una disposición transitoria que diga: “Disposición Transitoria Trigésima. Cheques. La transmisión y endoso de cheques y la emisión de cheques cruzados seguirán realizándose de acuerdo con la Ley de Cheques, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dicte las regulaciones determinadas en los artículos cuatrocientos ochenta y cinco y quinientos uno de este Código”. La señora segunda vicepresidenta, abogada Marcela Aguiñaga, solicitó que en la Disposición Transitoria Vigésima Tercera, quede: “Sustitución de deudor de operaciones del Banco Nacional de Fomento. En las operaciones de crédito concedidas por el Banco Nacional de Fomento, cuyos recursos financieros hubieren sido entregados directamente a terceros distintos del beneficiario, cliente y que dichos montos entregados no hayan cumplido con el objetivo por el cual fueron concebidos los créditos, se procederá a sustituir al deudor original de dicha operación por la persona que efectivamente recibió tales recursos o por el servidor público que autorizó el desembolso en favor de dicho tercero. De conformidad con las regulaciones que establezca el Directorio del Banco, esta disposición aplicará incluso a los créditos entregados con anterioridad a la entrada en vigencia de este Código”. El asambleísta Fausto Cayambe pidió se sustituya los dos primeros incisos del artículo trescientos ochenta y siete por el siguiente: “Control. La Superintendencia de Bancos tendrá a su cargo el control de las actividades financieras de las entidades del sector financiero público, con excepción de la entidad financiera pública a las que se refiere la Ley de Economía Popular y Solidaria, que estará a cargo del control de la

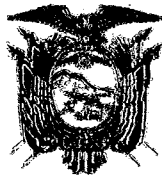


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria”. La señora Rocío Valarezo, asambleísta, solicitó que exista una Disposición General Décimo Quinta que diga: “Las personas que reciban operaciones de crédito, incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito y financiamiento de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades del Sector Financiero Privado controladas por la Superintendencia de Bancos, pagarán una contribución del cero punto cinco por ciento del monto de la operación, esta tarifa podrá ser reducida en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo hasta el cero punto cero uno por ciento, en forma general o por segmentos, a petición fundamentada de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera. Esta contribución aplicará además al financiamiento efectuado a los créditos vencidos. Las instituciones del Estado definidas en el artículo doscientos veinticinco de la Constitución de la República, no están sujetas al pago de esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de esta contribución, los montos recaudados serán depositados diariamente con rezagos desde hasta cuarenta y ocho horas por los agentes de retención en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, los recursos de esta contribución serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer. El financiamiento a favor de los diferentes núcleos de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - Solca, será transferido por el Ministerio de Salud Pública de forma trimestral y anticipada. La transferencia a favor de los diferentes núcleos de Solca está sujeta al cumplimiento de las políticas que para el efecto dicte el Ministerio de Salud Pública en relación a la atención integral oncológica, al copago por parte de los usuarios y a la rendición de cuentas del correcto uso de estos recursos, en base a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

normativa que emita la autoridad sanitaria nacional. El uso de los recursos estará sujeto a auditoría y control por parte del Ministerio de Salud Pública y por los organismos de control en el ámbito de su competencia. La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - Solca, continuará recibiendo recursos por lo menos equivalentes a los que hubiera percibido por efectos de la derogada Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, sujeta al cumplimiento de lo establecido en esta disposición". El asambleísta Henry Cucalón y otros asambleístas, solicitaron agregar una Disposición General que diga: "Disposición General Vigésima. El Estado podrá transferir recursos equivalentes a los que hubiera percibido por efectos de la derogada Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, a las organizaciones de derecho privado que realizan labor social, las transferencias estarán sujetas a la revisión de cuentas por el uso de estos recursos, sobre la base de la normativa que emita para tal efecto el ente rector de las finanzas públicas". Doña Ximena Peña, solicitó agregar una nueva Disposición General que diga: "Disposición General Trigésima. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, utilizará los instrumentos establecidos en este Código, para promover y facilitar el acceso al crédito a personas en movilidad humana, considerando sus circunstancias y especificidades". El señor asambleísta Ángel Rivero, Fanny Uribe y otros, solicitaron una Disposición Transitoria Cuadragésima, "hasta que se emitan los decretos respectivos que viabilicen la operación de la banca pública, la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera determinará mediante regulación, considerando segmentos, actividades económicas y otros criterios, todos los casos en los cuales los pagos se imputen primeramente al capital para las operaciones de créditos vigentes o vencidas de las entidades del sector financiero público que hubieren sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

otorgadas antes o después de la expedición de este Código”. El señor asambleísta Herman Moya asimismo solicitó que en la Disposición Transitoria Trigésima, cambiar la palabra “operando” por “constituidas”. Se solicitó también que en el artículo ochenta y tres en lo que se refiere al Superintendente de Bancos, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, se incluya “el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Gerente General del Banco Central del Ecuador o sus delegados, participarán en la sesiones del Directorio en el ámbito de sus competencias con voz y sin voto”. El señor asambleísta Carlos Viteri, solicitó que en el artículo trece, en el primer inciso, eliminar la personería jurídica de la Junta y las palabras “con autonomía administrativa y financiera”, como consecuencia del cambio del artículo trece, en la Disposición General Novena, incluir los siguientes incisos, luego del primer inciso: “Los Superintendentes contemplados en este Código, no estarán exentos de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones. Las responsabilidades serán determinadas por los organismos de control del Estado, la Fiscalía General del Estado y los jueces competentes. Las acciones judiciales impulsadas en contra de actos de las Superintendencias, serán interpuestas contra dichas entidades. Cualquier acción judicial en contra de los titulares de dichos organismos a título personal, será ineficaz y no será admitida a trámite alguno, salvo las interpuestas por los organismos de control del Estado, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de la acción de repetición establecida en el artículo once, numeral nueve de la Constitución de la República”. Estas son las modificaciones, aquí tengo una última, la Disposición General Cuarta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

se solicitó quitar la palabra “podrá” y que quede “regulará y controlará”. Estos son los cambios, señora Presidenta, que ha acogido el Presidente de la Comisión del Régimen Económico y Tributario, de acuerdo a sus competencias y que son puestas a su consideración y usted si es que así lo dispone, pues, que se tome la votación a pedido del Presidente, sobre este Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero. Luego de la votación, señora Presidenta, si usted me permite unas cuatro frases, le repito, después de la votación, si usted así lo decide. Señora Presidenta, señores legisladores, señoras, señoritas legisladoras. Muchas gracias.-----

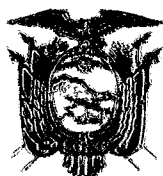
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta ponente. Me permito informar a la sala que se suspenda la sesión número doscientos ochenta y seis hasta las catorce horas treinta de la tarde.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende la sesión, se reinstalará a las catorce horas treinta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una buena tarde para todas y todos los asambleístas, señora Secretaria, verifique el quórum en la sala.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, si tenemos quórum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS SEIS MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, tiene la palabra asambleísta Oswaldo Larriva.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Quiero reconocer y apreciar su decisión de suspender a medio día la sesión para poderlo entregar en físico, como lo he hecho, los cambios que realicé con la autoridad que tengo para hacerlo, pues, de acuerdo a las disposiciones legislativas y le he entregado en Secretaría, señora Presidenta, e incluso algunos temas que fueron expuestos en la mañana de hoy y algunos que no fueron hechos oportunamente y le hemos entregado a la señora Secretaria. Si usted dispone, señora Presidenta, el trámite respectivo, pediría que se vote ya el Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, luego de la votación, insisto, unos dos minutos, que me conceda la palabra.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañero Asambleísta. Por recordarles que las observaciones planteadas por el asambleísta ponente, está distribuida en cada una de sus curules electrónicas. Pregunto a la sala si es que existe apoyo a la moción, señora Secretaria, votación.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Previa a la votación me permito informar, señora Presidenta, que se encuentra ya en los correos electrónicos de las y los asambleístas y en la curul electrónica, el texto final de votación contenido en el oficio sin número de veinticuatro de julio de dos mil catorce, número de trámite ciento ochenta y cuatro cinco cinco cuatro. Ese es el texto que va a ser sometido a votación. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, contenido en el Oficio sin número de 24 de julio de dos mil catorce, con número de trámite ciento ochenta y cuatro cinco cinco cuatro. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Noventa y un votos afirmativos, veintidós negativos, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, señoras y señores asambleístas, habiendo agotado el Orden del Día, clausuramos... Sí, asambleísta Oswaldo Larriva.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Solamente para reconocer el trabajo de todos los asambleístas, incluso los que tienen observaciones sobre este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

proyecto enviado por la Presidencia de la República, pero ha sido un trabajo en donde han participado casi todos los asambleístas con sus observaciones, con sus inquietudes, en los medios de comunicación. Qué bueno que se dé este tipo de dificultades, en ocasiones ideológicas, legales, jurídicas, eso nos permite hacer que esta legislatura tenga presencia, tenga vida en el pueblo ecuatoriano. Quiero reconocer, repito, no solamente a los que han apoyado la aprobación de este Código, sino a todos los compañeros legisladores que han participado en la discusión aquí en la Asamblea y en los medios de comunicación, en los diferentes lugares, incluso fuera de la ciudad de Quito. Y quiero aprovechar, señora Presidenta, para pedirles a los compañeros asambleístas, que reconozcamos, pues, el día de mañana va a cumplir años nuestra Presidenta, Gabriela Rivadeneira, entonces, un aplauso y que tenga un lindo día, no solamente mañana sino muchos días más, un abrazo, señora Presidenta y el reconocimiento en usted, de la buena dirección que hace de este Parlamento. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, compañeros y compañeras, que sus deseos nos sigan motivando día a día para la lucha diaria por nuestro país, por todas y todos nosotros, gracias por ese cariño expresado, con eso, felicitar a la Comisión de Régimen Económico por el trabajo realizado a través del Código Monetario y Financiero. Señora Secretaria, clausuramos la sesión número doscientos ochenta y seis de este Pleno de la Asamblea Nacional. Una excelente tarde para todas y todos ustedes.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 286-A

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión.-----

IV

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las quince horas catorce minutos.-----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/EDS